

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****ÓLVEGA**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 3 de junio de 2021 sobre el expediente de modificación de créditos n.º 1/A del Presupuesto en vigor, como sigue a continuación:

SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

<i>Aplicación/Denominación</i>	<i>Importe suplemento</i>
131.153.- Laboral eventual; Vías públicas	30.000,00
160.153.- Cuotas sociales; Vías públicas	10.000,00
210.432.- Infraestructuras y bienes naturales; Promoción turística	15.000,00
619.171.- Otras inversiones de reposición de infraestructuras y bienes destinados al uso general; Parques y jardines	104.000,00
622.164.- Edificios y otras construcciones; Cementerio	14.000,00
622.231.- Edificios y otras construcciones; Asistencia social primaria	63.000,00
681.422.- Terrenos y bienes naturales; Industria	18.000,00
Total suplementos	254.000,00

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

<i>Aplicación/Denominación</i>	<i>Importe crédito extraordinario</i>
479.432.- Otras subvenciones a empresas privadas; Promoción turística	15.000,00
624.162.- Elementos de transporte; Recogida de residuos	46.000,00
624.171.- Elementos de transporte; Parques y jardines	30.000,00
Total créditos extraordinarios	91.000,00
Total suplementos de crédito y créditos extraordinarios	345.000,00

FINANCIACIÓN DEL EXPEDIENTE

Remanente líquido de Tesorería de 2020	345.000,00
Total recursos de financiación del expediente	345.000,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Ólvega, 13 de julio de 2021.- La Alcaldesa, Elia Jiménez Hernández.

1666